

ACTA N° 698: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día catorce (14) de Abril del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabet Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 697 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha siete (07) de Abril de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Directora del Instituto Adventista Puerto Rico solicitando colaboración para la conmemoración de los 25 años de dicha Institución esta comisión manifiesta: en virtud de tal noble acontecimiento en beneficio de la comunidad, esta comisión sugiere: otorgar una placa recordatoria en alusión a los 25 años de labor educativa desempeñada y autorizar una erogación de hasta \$ 2.000.- (Pesos Dos Mil) para los agasajos de dicho acontecimiento. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por Directora del Instituto Adventista Puerto Rico, Sra. Glacy X, y; Considerando: Que el día Jueves 21 de Abril a las 20:00 hs. realizarán un Acto en Conmemoración al 25º Aniversario de dicho Instituto en el Auditorio de la Cooperativa Luz y Fuerza. Que solicitan la presencia de este Honorable Concejo Deliberante con una placa recordatoria del acontecimiento y una ayuda económica de \$ 2.000.- para gastos varios de la organización del evento. Que corresponde apoyar a la institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 30/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación destinada a la compra de una placa recordatoria en alusión a los “25 Años del Instituto Adventista Puerto Rico” a ser entregada en carácter de donación a dicho Instituto, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 2.000.- (pesos dos mil) destinada a cubrir gastos de organización y realización del agasajo por dicho acontecimiento. Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente declaración: Visto y Considerando: La conmemoración del “25 Aniversario” de presencia en nuestra comunidad del Instituto Adventista Puerto Rico. Que en ocasión de esta particular celebración de “Bodas de Plata”, la Comunidad Educativa de la Institución realiza el respectivo Acto en el Auditorio de la Cooperativa de Luz y Fuerza de nuestra ciudad el día Jueves 21 de Abril del corriente año, a partir de las 20:00 hs., donde desea compartir con aquellas personas que han acompañado su labor y contribuido al desarrollo de este proyecto. Que se trata de una Institución que cumple importantes servicios educativos en el medio, atendiendo a numerosos niños y jóvenes de nuestra ciudad. Que gracias a su presencia activa, muchas familias del medio son beneficiadas con la educación que reciben sus hijos en este instituto. Que el cumplirse este aniversario, corresponde recordar toda su trayectoria institucional durante su existencia en nuestra comunidad. Que en virtud de ello corresponde manifestar un merecido reconocimiento y beneplácito a dicha Casa de Estudios, a los docentes y a todos los colaboradores que llevan adelante esta acción educadora y formadora. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 10/16**. Artículo 1º: Expresase el Beneplácito y Felicidades de los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante en ocasión de celebrarse el “25 Aniversario” del Instituto Adventista Puerto Rico, cuyo Acto Conmemorativo se llevará a cabo el día Jueves 21 de Abril del corriente año, a partir de las 20:00 hs. en el Auditorio de la Cooperativa de Luz y Fuerza de nuestra ciudad. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Instituto Adventista Puerto Rico, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentada por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud presentada por la comisión del Club de Discapacitados de Puerto Rico Arco Iris, esta comisión manifiesta: Conforme lo normado en la Carta Orgánica Municipal Artículo 44: ... “El municipio propiciará, dentro de sus posibilidades, políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, capacitación, educación y reeducación e inserción social y laboral...” Que el Club Arco Iris ha apostado a la inclusión de jóvenes con discapacidad, ofertando una serie de talleres y actividades lúdico-recreativas, jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad que han egresado del sistema educativo formal y no formal y no encuentran ninguna otra institución pública o

privada que pueda contenerlos y brindarles capacitación y ocupación. Sabiendo de la importancia y rol social que está cumpliendo este Club esta comisión sugiere autorizar al DEM una erogación mensual de hasta \$ 3000.- (Pesos Tres Mil) de Abril a Julio inclusive para el Club de Discapacitado Arco Iris destinado al pago de honorarios de profesores de los Talleres pre laborales”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por Comisión Directiva del Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, solicitando un subsidio mensual para dicha institución, y; Considerando: Que desde el año 2008 implementaron en el Club una serie de talleres pre laborales y artísticos, destinados a unos 26 jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad, ofertando distintos talleres como: Taller de Telar, Taller de Danzas Folklóricas (Taller Crisol), taller de Dibujo, Pintura y Manualidades, Deporte, Recreación y Juegos (los sábados por la tarde). Que dichos talleres representan una erogación de \$1.500 cada uno sólo en honorarios para los profesores, sin contar con eventuales compras de insumos. Que el Artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “El Municipio...propiciará, dentro de sus posibilidades, políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, capacitación, educación y reeducación e inserción social y laboral”....Que el Club Arco Iris ha apostado a la inclusión de jóvenes con discapacidad, ofertando una serie de talleres y actividades lúdico-recreativas, jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad que han egresado del sistema educativo formal y no formal y no encuentran ninguna otra institución pública o privada que pueda contenerlos y brindarles capacitación y ocupación. Que, teniendo en cuenta el rol social que cumple dicha institución y los fundamentos expuestos por los solicitantes se estima conveniente otorgarles parte de lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 31/16**. Artículo 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de (Pesos Tres Mil) \$ 3.000.-, por cuatro (4) meses, Abril, Mayo, Junio y Julio del corriente año, al Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Vicedirectora de la Escuela Especial N° 8 solicitando donación de cable pre-ensamblado para el funcionamiento de la carpintería de esta Institución esta comisión sugiere autorizar la donación de 50 metros de cable pre-ensamblado para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por Vicedirectora de la Escuela Especial N° 8, Sra. Acosta Lourdes, solicitando donación de cable pre ensamblado de cobre, y; Considerando: Que la solicitud es de 50 (cincuenta) metros de cable pre ensamblado de cobre de 4 x 10 mm² para ser instalado desde el pilar hasta la carpintería de dicha escuela. Que el costo para su adquisición es muy elevado por ello solicitan su donación para que puedan dar inicio de clases en el Taller de Carpintería y de esta manera trabajar en pos del bien de los alumnos. Que corresponde apoyar a la institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 32/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación destinada a la compra de 50 (cincuenta) metros de cable preensamblado de cobre de 4 x 10 mm² a ser entregadas en carácter de donación a la Escuela Especial N° 8 de esta ciudad para ser instalado desde el pilar hasta la carpintería de dicha escuela, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de vecinos solicitando nombramiento de calle en Loteo Simon (Línea León) con el nombre de Ida Elizabeth Schardong. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----

2°) Nota de integrantes del Centro Social y Cultural Paraguayo solicitando ayuda económica para gastos generales. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.

- 3°) Nota de Directora del Centro de Educación Física Especial N° 3 (CEFE), Sra. Zir Mirta, solicitando información. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene.-----
- 4°) Nota de Presidente y Secretaria del Consejo Municipal de Discapacidad, solicitando información. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene.-----
- 5°) Nota de Comisión Vecinal del B° Kolping informando su conformación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 6°) Nota de vecino, Sr. Kunrath Antonio, solicitando ayuda económica para estudio médico. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----
- 7°) Nota de Comisión Vecinal B° Municipal solicitando materiales para construcción de Salita de Primeros Auxilios en dicho barrio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Salud Pública e Higiene.-----
- 8°) Nota de Comisión Vecinal B° Municipal solicitando donación de sillas y mesas para el Salón de Usos Múltiples de dicho barrio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----
- 9°) Nota de vecinos solicitando estacionamiento de un solo sentido en calle Yermal. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.-----
- 10°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para gestión ante Provincia para construcción de “Salones de Usos Múltiples” en B° Puerto y B° Weber. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal en la cual solicita autorización para gestionar ante Autoridades de la Provincia de Misiones la construcción de dos Salones de Usos Múltiples. Considerando: Que este tipo de salones tienen una gran utilidad social, que están al servicio de la población del barrio beneficiario, en el cual se desarrollan una variedad de actividades que van desde la realización de las reuniones de comisiones barriales hasta el dictado de cursos y distintas actividades sociales. Que el lugar a emplazarse la construcción de uno de los salones de usos Múltiples sería en un terreno propiedad del Municipio de Puerto Rico en Barrio Puerto. Que el segundo sería en una fracción del espacio verde del Barrio Weber, que se afectaría una pequeña porción de dicho espacio ya que el salón tendría una medida aproximada de 150 metros cuadrados, mientras que el espacio verde cuenta con un total de 5.000 metros cuadrados. Asimismo su ubicación se prevé en una esquina, a los fines de no afectar la funcionalidad de dicho espacio. Que este Honorable Concejo Deliberante considera de gran importancia y utilidad la construcción de estos salones en virtud de las importantes funciones que cumplen en beneficio del barrio y toda la comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 33/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las Autoridades Provinciales que correspondan la construcción de dos salones de Usos Múltiples en la ciudad de Puerto Rico a emplazarse uno en Barrio Puerto y otro en Barrio Weber en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
- 11°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de organizador de “Rico Rock” solicitando corte de Avda. 9 de Julio (entre Avda. Culmey y Calle Nahuel Huapi) para realización de dicho evento. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Andrés Salguero de Rico Producciones, al Departamento Ejecutivo Municipal y elevada por éste al Cuerpo Legislativo, en la cual solicita autorización para cerrar la Avda. 9 de Julio (Entre calle Corrientes y calle Nahuel Huapi) de nuestra ciudad. Considerando: Que se realizará en el Club 25 de Mayo de nuestra ciudad uno de los más importantes eventos de Música Joven de los últimos tiempos. Que para la realización de dicho evento se solicita cerrar parcialmente la Avda. 9 de Julio de nuestra ciudad entre la calle Corrientes y calle Nahuel Huapi. Que el horario será entre las 13.00 Hs del día sábado 16 de Abril hasta las 05:00 Hs del día Domingo 17 de Abril del corriente año. Que se solicita el corte de calle para realizar el control y desconcentración de los participantes y control de la venta de puesteros no registrados con la organización y el debido permiso municipal. Que los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su

desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 34/16**. Artículo 1°: Autorízase, el corte de la Avda. 9 de Julio, entre las calle Corrientes y calle Nahuel Huapi de nuestra localidad, en el horario comprendido entre las 13.00 Hs del día sábado 16 de Abril hasta las 05:00 Hs del día Domingo 17 de Abril del corriente año, conforme a lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el “Convenio de Colaboración Mutua para la Ejecución del Programa Prestación Alimentaria Escolar Escuelas Jornada Completa y Jornada Extendida”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando Convenio de Colaboración Mutua para la Ejecución del Programa Prestación Alimentaria Escolar, Escuelas de Jornada Completa y Jornada Extendida, para su ratificación, y; Considerando: Que dicho convenio se realiza entre los Ministerios de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico y tiene vigencia a partir del 1° de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año en curso, renovándose automáticamente por acuerdo de partes, mediante acta de ratificación. Que para su ejecución los Ministerios se comprometen a transferir al Municipio aportes financieros en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas por un importe total de \$4.500 (pesos cuatro mil quinientos) por mes para cada una de las cocineras contratadas. Que tiene por objeto garantizar en forma conjunta el servicio alimentario de las escuelas de Jornada Completa y Jornada Extendida en el municipio, con el objeto de Mantener y/o Mejorar la Calidad de la alimentación que los niños deben recibir en la escuela, dada la extensión de la jornada escolar de las Escuelas N° 114, 126 y 632. Que su objetivo general es promover la igualdad de oportunidades frente al proceso de enseñanza-aprendizaje, de los niños menos favorecidos social y económicamente que asisten a las escuelas localizadas en áreas vulnerables de la Provincia de Misiones. Que además el Departamento Ejecutivo solicita Autorización Financiera para adelantar los fondos para el pago de las remuneraciones para cubrir tres meses, por la suma de \$ 40.500.- (pesos cuarenta mil quinientos), suma que será recuperada una vez que el Ministerio cumpla con el depósito comprometido. Que es facultad y voluntad de este Concejo ratificar dicho Convenio y autorizar el uso de los fondos municipales solicitados. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 35/16**. Artículo 1°: Ratifícase el Convenio N° 1.387 REG. M.C.E.C.yT., Mnes. de Colaboración Mutua de fecha 02 de Marzo de 2016 para la Ejecución del Programa Prestación Alimentaria Escolar, Escuelas de Jornada Completa y Jornada Extendida, entre los Ministerios de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico, cuya copia se adjunta a la presente, interpretando que los Ministerios se comprometen a transferir al Municipio todos los meses la suma de \$ 4.500 (Pesos Cuatro Mil Quinientos) por cada una de las escuelas (Escuelas N° 114, 126 y 632) como aporte financiero en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas. Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar fondos municipales hasta la suma de pesos \$ 40.500.- (pesos cuarenta mil quinientos) en concepto de anticipo para la continuidad en la ejecución del Convenio de Colaboración Mutua para la Ejecución del Programa de Prestación Alimentaria Escolar – Escuelas De Jornada Completa y Jornada Extendida –destinados a cubrir los recursos requeridos para la contratación del personal idóneo (cocinera/o) responsable de la elaboración de las comidas en esas escuelas, conforme al Decreto N° 1.245 Reg. , cuyo importe será reintegrado con el desembolso conforme a lo previsto en dicho convenio. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la afectación de la partida presupuestaria pertinente y las adecuaciones que sean necesarias en el marco de lo establecido por la presente. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

13°) Proyecto de Ordenanza de los Concejales E. Vogel y M. Raimondi Ganancias sobre Reglamento de Funcionamiento de las Audiencias Públicas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

14°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre adicional de asistencia para agentes municipales en relación a brote epidemiológico del dengue (Emergencia Epidemiológica y Sanitaria de Lucha contra el Dengue: Ordenanza N° 04/16). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 178/15 sancionada el 22 de diciembre Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2016 y el Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre excepción para abonar adicionales por asistencia al personal municipal afectado por el brote epidemiológico del dengue. Considerando: Que la Ordenanza N° 178/15 establece un adicional remunerativo bajo la denominación “Presentismo” para todos los agentes que no incurran en inasistencias salvo el caso de accidentes de Trabajo y un Adicional No remunerativo bajo el título “Adicional por Asistencia Perfecta para quien no haya incurrido en ningún tipo de inasistencia. Que por Ordenanza N° 04/16 se ratificó la Resolución 32/16-A de fecha 04 de Febrero de 2016 del Departamento Ejecutivo Municipal en la cual el Municipio se Adhirió al Decreto Provincial N° 40/16, declarándose en el Municipio de Puerto Rico la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria de Lucha Contra el Dengue por trescientos sesenta (360) días. Que ante la alarmante situación surgida por el brote epidemiológico del dengue, desde los organismos de gobierno recomiendan que los empleados que presenten síntomas congruentes con el dengue, permanezcan en sus hogares en aislamiento para evitar que se agrave su cuadro y que se contagie a otras personas. Que a efectos de que los empleados municipales que se encuentren en esta situación involuntaria puedan permanecer en sus hogares, sin perder los adicionales por asistencia, es necesario hacer una excepción a las normas vigentes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 36/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar el presentismo y el adicional por asistencia perfecta al personal municipal que haya incurrido en inasistencia como consecuencia de haber estado afectados por el virus del dengue y que presenten el certificado médico correspondiente en el que conste que efectivamente padecieron dicha enfermedad. Artículo 2°: Esta excepción se establecerá mientras dure la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria de Lucha Contra el Dengue y tendrá vigencia retroactiva a partir del 01 de Enero de 2016. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:25 hs.-